

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS  
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA BECAS AL MEJOR  
EXPEDIENTE DE BACHILLERATO, AÑO 2017**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y Diario Oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Abril de 2017, fueron aprobadas las bases reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la unidad de gestión del Departamento de Juventud de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan bachillerato con un expediente académico excelente.

Estas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 19 de Mayo de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**



El presupuesto máximo que se destinará este año 2017, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 euros y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 19 2310 489190

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- El reconocimiento del esfuerzo y el trabajo de los jóvenes, que cursan Bachillerato con un expediente académico excelente.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo curso 2016/2017.

**4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## 5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de Bachillerato sea igual o superior a 8,50.
2. Para solicitar nueva subvención hay encontrarse al corriente de las justificaciones de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad, teniendo en cuenta los plazos fijados en la concesión.
3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## 6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- a. Modelo de instancia municipal debidamente cumplimentado (facilitado por el Ayuntamiento de Castellbisbal).
- b. Original y fotocopia compulsada del DNI
- c. Original y fotocopia debidamente compulsada, del certificado expedido por el instituto o centro educativo donde está custodiado el expediente académico del solicitante, en el que consten las calificaciones del curso.
- d. Original y fotocopia compulsada de la matrícula de los nuevos estudios a cursar, ya sea universidad o ciclo formativo de grado superior.
- e. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (doc.1).
- f. Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos y no está incluido / a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, general de subvenciones (doc. 2).
- g. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento obtener la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (doc. 3).
- h. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención (doc.4). En caso de que el alumno sea menor de edad, como titular de la cuenta debe figurar, al menos, uno de sus padres o tutores legales

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.



### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 3 de Julio y finalizará el día 29 de Septiembre 2017, a las 14.00 horas.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Vocales: Director/a del Instituto (o persona en quien delegue)
- Técnico/a de Juventud (o persona en quien delegue)
- Secretario/a: Administrativo/a del Departamento de Juventud

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examina conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pondría fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Para poder participar en esta convocatoria, será necesario que la nota media de Bachillerato sea igual o superior a 08,50
- Si hubiera más de una persona candidata con la misma calificación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - o En primer lugar: la nota media de 2º de Bachillerato.
  - o En segundo lugar: la nota media de 1º de Bachillerato.
  - o En tercer lugar: la nota de la prueba de acceso a la Universidad

## **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.